



Nº 1346/ 2009

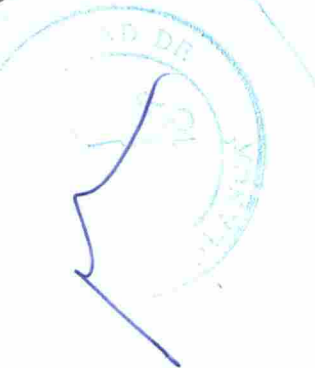
Casablanca, 22 de junio de 2009

VISTOS  
Y  
CONSIDERANDOS:



- 1º La necesidad de actualizar los Instrumentos de Gestión y Organización Interna, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4, art. 15 al art. 31, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, informado por la Secretaría Comunal de Planificación.
- 2º La Conveniencia de llevar a cabo el *Convenio de Transferencia de Recursos para el Diseño de Herramientas para el Mejoramiento de la Gestión*.
- 3º Las facultades que me confieren los artículos 2, 5, 6, 8, 12, y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I. **Apruébese** el Convenio celebrado entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA para llevar a cabo el *Convenio de Transferencia de Recursos para el Diseño de Herramientas para el Mejoramiento de la Gestión*.
- II. **Desígnese** a Don José Luís Alventosa García, Director de Planificación y Desarrollo como Encargado para la implementación de este Convenio

III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MANUEL JESÚS VERA DELGADO  
ALCALDE DE CASABLANCA

Distribución:

- Alcaldía
- SUBDERE
- DIPLAD (2)
- Jurídico
- U. Transparencia

# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

## “DISEÑO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN”

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

A 22 de Junio de 2009 comparecen, por una parte, la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante la “SUBDERE”, representada por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **Municipalidad de Casablanca**, en adelante la “Municipalidad”, representada por su Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, cédula nacional de identidad N° 6.846.649-0, ambos domiciliados en Constitución N° 111, comuna de Casablanca, Región de Valparaíso, acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - Glosa 04 - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La referida glosa, en lo que interesa, dispone lo siguiente: *“La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.”*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo destinará parte de los recursos referidos para apoyar a comunas que han sido seleccionadas para participar del programa denominado “Diseño de Herramientas para el Mejoramiento de la Gestión”, en adelante el “Programa”, a fin de que contraten una asesoría que les permita incorporar dentro de su gestión los alcances de dicho programa. Esta línea de apoyo se sustenta en la circunstancia que la precariedad económica o de gestión de estas comunas hace difícil que ellas dispongan de asesorías imprescindibles para su desarrollo, dado la existencia de necesidades siempre más apremiantes.
3. Que, en consecuencia, el presente convenio viene en establecer las condiciones mediante las que SUBDERE transferirá a la Municipalidad compareciente –una de las seleccionadas para participar en el Programa– recursos para la contratación de la asesoría referida.

1



**CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$10.000.000. - (diez millones de pesos) para que esta corporación –de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable– contrate una asesoría que desarrolle las siguientes herramientas de gestión para la Municipalidad:

Nº	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN
1	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
2	DISEÑO ORGANIZACIONAL
3	LEVANTAMIENTO DE PROCESOS
4	DESCRIPCIÓN DE CARGOS
5	REGLAMENTO INTERNO

Las herramientas de gestión individualizadas en la tabla anterior serán ejecutadas por el consultor que contrate la Municipalidad de conformidad a los Términos Técnicos de Referencia que entregará SUBDERE una vez firmado este convenio. La Municipalidad asume el compromiso de controlar que la asesoría se ejecute de acuerdo a dichos términos.

**SEGUNDO:** La municipalidad deberá mantener una persona responsable de la implementación de este convenio, información que deberá ser entregada a través de cualquier medio escrito con prueba de recepción dentro de los tres días siguientes de haberse firmado este instrumento por el alcalde.

**TERCERO:** La indicada suma será transferida por SUBDERE a la Municipalidad en las siguientes tres cuotas:

1. El 20% del costo de la consultoría contra presentación a la SUBDERE del contrato respectivo, decreto alcaldicio aprobatorio correspondiente, y un “plan de trabajo” aprobado por la contraparte municipal.
2. Otro 40% del total, contra entrega a la Municipalidad y a la SUBDERE del “diseño de las herramientas de gestión” individualizadas en la tabla incorporada en el artículo primero.
3. El 40% restante, contra certificación de que el “diseño de las herramientas de gestión” establecidas en la tabla referida, han sido aprobadas por la contraparte municipal asignada para el programa y por el alcalde a través de decreto alcaldicio.

**CUARTO:** Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deben ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar la asesoría indicada con todos sus productos.

**QUINTO:** La SUBDERE podrá requerir de la Municipalidad todos los informes y antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente convenio, sin



perjuicio del Informe Final que la Municipalidad deberá entregar una vez elaboradas las herramientas de gestión descritas en la tabla del punto primero de este convenio.

Una vez aprobado el diseño de las herramientas de gestión, la SUBDERE tendrá la facultad de evaluar, transcurridos cuatro (4) meses, el uso y consideración en la gestión municipal de las herramientas elaboradas.

La SUBDERE –no obstante el compromiso asumido para financiar las herramientas de gestión enumeradas en la cláusula primera – eventualmente podrá ofrecer a la municipalidad financiarle otras herramientas de gestión con su consentimiento, en cuyo caso deberá extenderse una modificación o addendum al presente instrumento.

**SEXTO:** La Municipalidad, por su parte, deberá:

1. Velar que la persona natural o jurídica contratada para desarrollar la asesoría con todas sus herramientas de gestión cumpla a cabalidad con las condiciones de contratación en tiempo y forma.
2. Otorgar a los funcionarios y funcionarias participantes –contrapartes y funcionarios de las áreas a intervenir– las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio.
3. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito del programa.
4. Entregar un Informe Final y todos los antecedentes que la SUBDERE pudiese requerirle durante o una vez concluida la asesoría.

El alcalde o alcaldesa, además de su compromiso asegurará la participación de todo el personal municipal que sea necesario para el logro de los objetivos del Programa.

**SEPTIMO:** Todas las dificultades que surjan en relación con el presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes.

**OCTAVO:** El presente convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En esta eventualidad y en su caso, la Municipalidad deberá proceder a hacer devolución de los recursos no utilizados.




**NOVENO:** El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente **hasta el 31 de diciembre 2009**, fecha en la que deberán estar concluidas todas las actividades materia de este Convenio y entregados todos los informes y cuentas que correspondan.

**DECIMO:** El nombramiento de don Mahmud Aleuy Peña y Lillo como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto N° 1.494, de 2008, del Ministerio del Interior. La proclamación de don Manuel Vera Delgado como Alcalde de la Municipalidad de Casablanca, consta en Sentencia de Proclamación N° 1063-08 de fecha 24 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso y la constancia de haber asumido como tal de Decreto Alcaldicio N° 2709, de 6 de Diciembre de 2008, de la Municipalidad de Casablanca

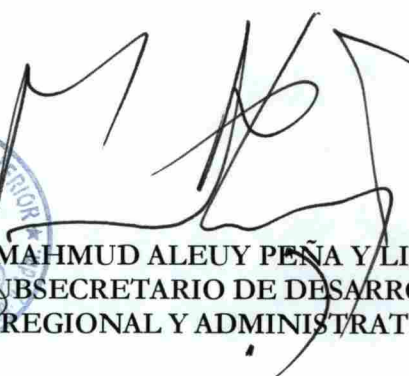
**UNDECIMO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en el de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:



  
MANUEL VERA DELGADO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



  
MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

